

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, el presente trámite radicado el 3 de septiembre de 2.021, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 272993 remitido por correo electrónico. - Sírvasse proveer. - Santiago de Cali, 10 de septiembre de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez (10) de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021).-

AUTO No. 2458

PROCESO: Ejecutivo

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A

Apoderado: OSCAR NEMESIO CORTÁZAR SIERRA
oscar.cortazar@cygabogados.com.co

DEMANDADO: MEYER ADRIAN SANCHEZ GONZALEZ
meyer.sanchez@correo.policia.gov.co

RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00720-00

La demanda de Ejecución de menor cuantía incoada reúne los requisitos de los arts. 82 y 422 del Código General del Proceso 621, 671 y 709 del Código de Comercio, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Ordénase a la parte demandada, señora **MEYER ADRIAN SANCHEZ GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 14.697.522 y vecina de Cali, pagar a favor de la sociedad **BANCO PICHINCHA S.A** identificado con el NIT 890.200.756-7, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.1. Pagaré No. 3501717

Capital insoluto

Por la suma de **cuarenta millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y un pesos (\$40.481.341) M/CTE**, suscrito el 6 de mayo de 2020.

1.2. Intereses moratorios

Desde el 6 de abril de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la misma (Ley 510 de 1999).

1.3. COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	------------------------

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Exaltando la observancia de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de septiembre de 2.020.

Para lo cual se debe indicar en todas las comunicaciones remitidas a los demandados el correo electrónico del Juzgado para que estos puedan comunicarse y acceder a la información correspondiente.

TERCERO.- RECONOCER personería al profesional del derecho OSCAR NEMESIO CORTÁZAR SIERRA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 7'306.604 y Tarjeta Profesional No. 97.901 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la parte demandante, quien ante la base de datos de la unidad de registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura está vigente su matrícula. oscar.cortazar@cygabogados.com.co.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

En Estado No. **149** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de septiembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001

Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac2d985ece55db184395a8d94564ecc0a151f9ee7be3cb603ea0aef1954553c3**

Documento generado en 10/09/2021 03:52:49 PM